

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M048-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que adicionan un tercer y cuarto párrafos a la fracción VIII del artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, devuelta para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
2.- Tema de la Minuta.	Seguridad Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen	Dip. Guillermo Anaya Llamas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.	30 de abril de 2014.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	09 de diciembre de 2014.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	10 de diciembre de 2014.
8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	23 de marzo de 2014.
9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	29 de marzo de 2022.
10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de marzo de 2022.
11.- Turno a Comisión.	Seguridad Ciudadana.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que el objeto de las modificaciones ya ha sido consideradas y desarrolladas en las disposiciones legales vigentes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIII y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 21, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>Artículo 31.- Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>...</p>	<p>POR EL QUE SE ADICIONAN UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>Artículo Único.- Se adicionan un tercer y cuarto párrafos a la fracción VIII, recorriéndose el actual párrafo tercero para ser quinto, al artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 31. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>...</p>	<p>SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>(Desechamiento total)</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>... IX. ...</p>	<p>Las autoridades responsables de la operación de los equipos, y los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, deberán entregar a la Conferencia, semestralmente, un informe sobre la operación de los equipos, en concordancia con lo establecido en el artículo 190, fracción VIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>En caso de incumplir con esta obligación, la Conferencia dará vista a la autoridad competente, según sea el caso.</p> <p>... IX. ...</p>	
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

SEGUNDO.- El primer informe semestral a que se refiere el presente Decreto deberá entregarse a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, ocho meses después de entrada en vigor el mismo Decreto y conteniendo todo lo realizado hasta ese momento.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

Alondra Hernández.